

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por MARGARITA MARÍA BALEN MÉNDEZ contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otro, junto con el anterior memorial donde se solicita medidas cautelares. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de agosto de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P.**, primero de agosto de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la parte demandante solicitó *“se Libren medidas Cautelares contra las demandada COLPENSIONES Y PROTECCIÓN.”*

Mediante providencia del 23 de mayo de la presente anualidad, se aprobó la liquidación de costas a cargo de las entidades demandadas Colpensiones y Protección S.A. en suma de \$2.320.000,<sup>00</sup>, respectivamente.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°41601005026694 del 16 de junio de 2023 por el citado valor, consignado por la entidad enjuiciada Protección S.A.; de manera que, resulta procedente su entrega al mandatario sustituto de la demandante por poseer facultad expresa para recibir, según poder obrante a folios 8 y 9 del expediente digital y sustitución de poder presentada a través de correo electrónico en fecha 10 de marzo de 2023, documentales que reposan en el plenario. Por consiguiente, se reconocerá personería judicial para actuar al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de apoderado sustituto de la parte actora.

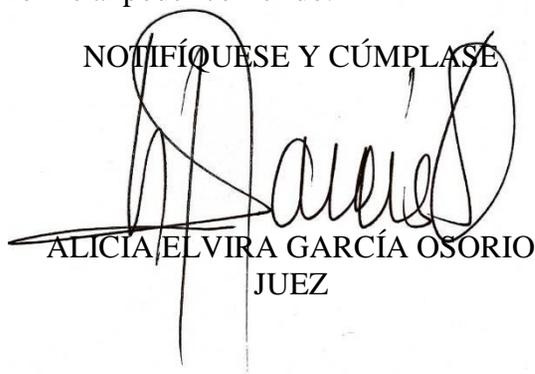
De otro lado, al advertir que la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones confirió nuevo poder, se reconocerá personería a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, a fin de ejercer la representación judicial en los términos y para los efectos del poder otorgado mediante escritura pública N°0546 del 24 de mayo de 2023 de la Notaría Veintidós del Círculo de Bogotá D.C. Asimismo se tendrá a la Dra. Yency Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Tener al Dr. José Enrique Altamiranda González en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°41601005026694 del 16 de junio de 2023 por valor de \$2.320.000,<sup>00</sup>, al Dr. José Enrique Altamiranda González, en calidad de apoderado sustituto de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Protección S.A.
3. Tener a la entidad Unión Temporal Quipa Group, representada por la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, para ejercer la representación judicial de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. Asimismo, se acepta a la Dra. Yency Paola Betancourt Garrido, en calidad de apoderada judicial sustituta de la referida entidad, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 02 de agosto de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°120  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo